



---

**CONTRATO**

---

Madrid, 10 de abril de 2024

**Objeto:** Formalización de la primera y única prórroga del contrato de suministro de la actualización y soporte de los productos Opentext (Vignette) instalados en el portal web del Consejo General del Poder Judicial. Expediente 22/028.0.

---

**REUNIDOS**

---

De una parte, don **MANUEL LUNA CARBONELL**, secretario general del Consejo General del Poder Judicial, actuando en nombre del citado Consejo en virtud de delegación conferida por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de mayo de 2015 (B.O.E. número 123, de 23 de mayo).

De otra parte, don \_\_\_\_\_, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.**, con C.I.F. A28855260, actuando como apoderado, en virtud de poder otorgado ante el notario de Madrid, don \_\_\_\_\_, el día 22 de enero de 2021, bajo el número 187 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para suscribir La primera y única prórroga del contrato de suministro de la actualización y soporte de los productos Opentext (Vignette) instalados en el portal web del Consejo General del Poder Judicial, formalizado el 30 de marzo de 2023.

El presente contrato es un contrato administrativo de suministro, al que se refieren los artículos 16 y 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP- (BOE número 272, 9 de noviembre de 2017), y se regirá -en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción- por dicha ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 156 a 158 LCSP.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Integran el contrato, además del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, la proposición económica presentada por el adjudicatario.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen para este contrato fueron aprobados por el órgano de contratación el 26 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** El gasto correspondiente a la primera y única prórroga del contrato fue autorizado por la Comisión Permanente del Consejo el 4 de abril de 2024, por un importe máximo de 116.544,07 euros, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2024 y 2025.

La prórroga del contrato ha sido autorizada por el órgano de contratación del Consejo el 8 de abril de 2024.

**TERCERO.-** La primera y única prórroga del contrato tiene por objeto el suministro de la actualización y soporte de los productos Opentext (Vignette) instalados en el portal web del Consejo General del Poder Judicial.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea: 48218000 Paquetes de software de gestión de licencias.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.** se compromete a la ejecución del objeto descrito en el antecedente tercero, con estricta sujeción a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, y en su oferta.

**SEGUNDA.-** El importe de la primera y única prórroga del contrato es de 116.544,07 euros, I.V.A. 21% incluido, conforme a la oferta económica de la empresa de fecha 16 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2024 y 2025, y con el siguiente desglose:

2024	58.272,03
2025	58.272,04



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**TERCERA.-** El plazo de vigencia de la primera y única prórroga del contrato será de un año, para el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2024 y el 6 de mayo de 2025.

**CUARTA.-** En cuanto a las condiciones de ejecución y recepción de las prestaciones, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 29 y 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** El pago del precio de este contrato, de acuerdo con la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se efectuará trimestralmente, correspondiendo a cada pago 1/4 parte del importe total ofertado, previa conformidad del Área de Informática del Centro de Documentación Judicial con el soporte y las actualizaciones entregadas y con la factura correspondiente.

En las facturas que se emitan con cargo a este contrato se deberá consignar el siguiente número de expediente de gasto: 2024/00000048.

**SEXTA.-** Conforme a la cláusula 35 del pliego el contrato podrá modificarse únicamente en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

**SÉPTIMA.-** El contrato se resolverá por las causas determinadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y tendrá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la misma.

Particularmente podrá ser causa de resolución de contrato el incumplimiento de los tiempos de respuesta, conforme a lo establecido en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.-** Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENA.-** De acuerdo con la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral –en particular, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación-, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consejo General del Poder Judicial.

**DÉCIMA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato y en los pliegos que rigen para el mismo, ambas partes se someten a los preceptos y disposiciones vigentes en la legislación de contratos del Sector Público.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado, en el lugar y la fecha al principio mencionados.

POR EL CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL,

EL CONTRATISTA,